

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: RECTIFICA PLATAFORMA DE CONSULTA DE PERTINENCIAS DEL SEIA RESPECTO DE “CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA PROYECTO CONSULTA PERTINENCIA DE CABAÑAS MAWIZA PUCÓN”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ver número y fecha digital en el costado izquierdo del documento)

TEMUCO

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 119046/162/2018 del Director Ejecutivo del SEA, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de la Araucanía, la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.

2.- La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental región de La Araucanía, de fecha 15 de abril de 2020, mediante la cual el señor Gonzalo Leonel Riffo Nur, consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental del proyecto Consulta Pertinencia de Cabañas Mawiza Pucón. ID 2020-2999.

3.- La carta de fecha 14 de mayo de 2020 en donde don Gonzalo Riffo Nur, solicita desistimiento de la consulta de pertinencia del proyecto Consulta Pertinencia de Cabañas Mawiza Pucón, ID 2020-2999.

4.- La RE N°20200910140 de fecha 18 de mayo de 2020, del SEA región de La Araucanía, mediante la cual se acoge al desistimiento que indica y se da por resuelta consulta de pertinencia del Visto N°2.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cualquier momento la Autoridad Administrativa que hubiere dictado una decisión podrá de oficio o a petición del interesado rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880.

2. Que, a través de la RE N°20200910140/2020, el Servicio de Evaluación Ambiental de la región de La Araucanía da por resuelta la consulta de pertinencia del proyecto “Consulta Pertinencia de Cabañas Mawiza Pucón”.

3. Que, en la plataforma de Consultas de Pertinencias del SEIA, se incurrió en un error y no se cargó el documento de fecha 14 de mayo de 2020 en donde don Gonzalo Riffo Nur, solicita desistimiento de la consulta de pertinencia del proyecto Consulta Pertinencia de Cabañas Mawiza Pucón, ID 2020-2999 y que corresponde a “*carta solicitud de desistimiento del titular/proponente*”.

Por tanto, debe rectificarse dicho error en la plataforma del SEIA y cargar como “*carta solicitud de desistimiento del titular/proponente*” de fecha 14-05-2020.

4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1.- RECTIFIQUESE por la División de Tecnologías y Gestión de la Información del SEA la plataforma de Consulta de Pertinencia del SEIA, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Consulta Pertinencia de Cabañas Mawiza Pucón” (ID 2020-2999), en los siguientes términos cargar como “*carta solicitud de desistimiento del titular/proponente*” carta de fecha 14-05-2020.

Anótese, notifíquese y archívese,

**ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANÍA**

AFL/dus

Adjuntos:

- Carta s/n de fecha 14.05.2020

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA